



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE LA FUNDACIÓN ATASIM Y
LA UNIVERSIDAD REGIONAL AMAZÓNICA IKIAM**

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración de este convenio marco de cooperación técnica, por una parte, la **FUNDACIÓN ATASIM**, legalmente representado por la señora Carlita Isabel Jaramillo Rivadeneira, en su calidad de **PRESIDENTA**, conforme al nombramiento que se adjunta como documento habilitante, a quien en adelante se denominará “**ATASIM**”; y, por otra parte, la **UNIVERSIDAD REGIONAL AMAZÓNICA IKIAM**, legalmente representada por la doctora María Victoria Reyes Vargas, en calidad de **RECTORA**, de conformidad con la acción de personal que se adjunta como documento habilitante, a quien en adelante y para efectos de este convenio se le denominará “**IKIAM**”.

Las partes libre y voluntariamente y por los derechos que representan acuerdan celebrar este convenio marco, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL. -

- 1.1 El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidores o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*”.
- 1.2 El artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación.*”.
- 1.3 El artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: “*El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.*”.
- 1.4 El artículo 352 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “*El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro.*”.

- 1.5 El artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “*El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)*”.
- 1.6 El artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: “*Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. (...)*”.
- 1.7 El artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: “*Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...)*”.
- 1.8 La letra l) del artículo 68 del Estatuto Académico de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, dispone: “*Funciones y atribuciones del Rector. - En calidad de autoridad ejecutiva, el Rector tiene las siguientes responsabilidades: (...) l) Suscribir contratos, convenios o cualquier otro instrumento, a nivel nacional o internacional. (...)*”.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES. -

2.1 De “IKIAM”:

- 2.1.1 La Universidad Regional Amazónica Ikiam es una institución de educación superior pública, creada en 2013, ubicada en la Región Amazónica ecuatoriana. Está enfocada en el desarrollo de conocimiento, ciencia y formación de calidad para la conservación y sostenibilidad de los recursos naturales. Comprometida con la contribución de soluciones a los desafíos sociales y ambientales que enfrenta actualmente el Ecuador, la región y el mundo. Es una universidad especializada en formación académica e investigación para la sostenibilidad ambiental.
- 2.1.2 El 30 de septiembre de 2021, se extendió la acción de personal No. 172, a favor de la doctora María Victoria Reyes Vargas, en calidad de Rectora de la Universidad Regional Amazónica Ikiam.
- 2.1.3 Mediante Informe técnico de justificación para la suscripción del Convenio Marco de Cooperación, suscrito por el magister Luis Patricio Moncayo Lema, Personal Académico Ocasional – Grado 1, señaló lo siguiente: “*Este Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional permitirá promover*



la investigación, desarrollo y transferencia de tecnología, así como vinculación con la sociedad de conformidad con las competencias y áreas específicas de conocimiento de cada institución.”.

- 2.1.4 Mediante memorando Nro. IKIAM-VA-2024-0418-ME de 13 de noviembre de 2024, el Vicerrectorado Académico, emitió el respectivo aval para la suscripción del Convenio.
- 2.1.5 Mediante Informe de Pertinencia de Vinculación IKIAM-DRI-2024-067-IP de 13 de noviembre de 2024, la Dirección de Relaciones Interinstitucionales, concluyó y recomendó lo siguiente: *“En virtud del informe técnico para la suscripción del convenio presentado fecha 12 de noviembre del 2024, Luis Patricio Moncayo Lema Docente en la Carrera de Agroecología, se emite el aval técnico por parte del Vicerrectorado Académico, con Memorando Nro. IKIAM-VA-2024-0418-ME, para la suscripción del “CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE LA FUNDACIÓN ATASIM Y LA UNIVERSIDAD REGIONAL AMAZÓNICA IKIAM.” La Dirección de Relaciones Interinstitucionales concluye que es pertinente esta vinculación a fin de facilitar un marco de cooperación para el cumplimiento del objetivo de este convenio y además el beneficio mutuo de ambas partes”.*

2.2 De “ATASIM”:

- 2.2.1 La Fundación ATASIM es una organización no gubernamental sin fines de lucro, creada mediante el Acuerdo No. 346 el 16 de enero de 2006, otorgado por el Ministerio de Bienestar Social de Ecuador. Su sede se encuentra en la ciudad de Macas, en la provincia de Morona Santiago, en la región amazónica del país.
- 2.2.2 La fundación tiene como misión promover un desarrollo sostenible y próspero para las comunidades amazónicas, enfocándose en la conservación de la biodiversidad, el desarrollo económico equitativo, la preservación de la herencia cultural y la adopción de tecnologías amigables con el medio ambiente. Trabaja estrechamente con las comunidades locales para fortalecer sus capacidades, empoderarlas en la gestión de sus recursos naturales y culturales, y crear un ambiente armónico y sostenible.
- 2.2.3 La visión de ATASIM es lograr que las comunidades amazónicas florezcan en un entorno donde la conservación de la selva tropical, el desarrollo inclusivo y la riqueza cultural sean pilares esenciales. Aspira a convertirse en un referente global en estos campos, contribuyendo al fortalecimiento de las familias amazónicas y fomentando la igualdad social y de género.
- 2.2.4 Mediante acta de la Asamblea de la Fundación ATASIM de 02 de octubre de 2023, se eligió la nueva directiva de la Fundación para el período del 02 de octubre de 2023 al 01 de octubre de 2026. Esta directiva fue registrada oficialmente mediante el Oficio No. MIES-CZ-6-DDM-2023-0706-OF de 20 de octubre de 2023, emitido por el Ministerio de Inclusión Económica y Social de Ecuador.



CLÁUSULA TERCERA: OBJETO. –

El objeto de este convenio es establecer las condiciones de cooperación técnica entre las partes, que viabilicen la realización de proyectos conjuntos de investigación, transferencia de tecnología y/o vinculación con la sociedad en los que se delimiten acciones concretas a desarrollar e implementar.

Para el diseño, coordinación, articulación, ejecución y seguimiento de cada proyecto o actividad, las partes suscribirán acuerdos o convenios de cooperación específicos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de este instrumento.

CLÁUSULA CUARTA: MODALIDADES DE COOPERACIÓN. –

Este Convenio se desarrollará mediante las siguientes modalidades:

- a) Realización de pasantías y prácticas preprofesionales de los estudiantes de “IKIAM”.
- b) Desarrollo de programas y proyectos de investigación por parte de estudiantes, técnicos y/o docentes de ambas instituciones y que resulten en la generación de publicaciones como tesis, artículos y/o libros.
- c) Desarrollo de proyectos de vinculación.
- d) Programación y realización de conferencias, seminarios y otros eventos académicos relacionados a problemáticas de interés común.
- e) Compartir información cultural, técnica y científica o de cualquier otra índole para impulsar el desarrollo provincial, regional y nacional.
- f) Facilitar la infraestructura de laboratorios, salones, aulas y otros, de acuerdo con la disponibilidad.
- g) Colaborar en la consecución de fondos que permitan la elaboración y ejecución de proyectos de forma conjunta.
- h) Cualquier otra colaboración de interés mutuo.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS. –

A través de este instrumento, las partes se comprometen a lo siguiente:

5.1 ATASIM se compromete a:

- a) ATASIM se compromete a participar activamente en el diseño y ejecución de proyectos que fomenten la conservación de la biodiversidad, el desarrollo económico equitativo y la protección de los recursos naturales de la Amazonía. Además, colaborará estrechamente en la formulación de proyectos enfocados en el desarrollo agrícola sostenible, incluyendo cultivos como cacao, café, vainilla, plátano y pitahaya, siempre con un enfoque en la agroecología y prácticas ambientalmente responsables.
- b) ATASIM facilitará la participación de sus técnicos y especialistas para transferir conocimientos y tecnologías a los estudiantes y docentes de Ikiam. Esto incluye el intercambio de información técnica y científica en temas relacionados con el desarrollo sostenible y la conservación del medio

ambiente, promoviendo la capacitación y fortalecimiento de capacidades.

- c) Con base en su experiencia en proyectos de cooperación internacional, ATASIM se compromete a colaborar en la gestión de fondos y recursos financieros necesarios para garantizar la viabilidad de los proyectos conjuntos y maximizar su impacto, logrando así resultados sostenibles y escalables.
- d) Facilitar su infraestructura, incluyendo espacios físicos y laboratorios para la realización de pasantías y prácticas preprofesionales, investigaciones y proyectos comunitarios, involucrando tanto a estudiantes de IKIAM como a las comunidades amazónicas, promoviendo un entorno de aprendizaje práctico e inclusivo.
- e) Designar a un administrador del Convenio para coordinar el objeto materia de este instrumento con la contraparte.

5.2 IKIAM se compromete a:

- a) Participar activamente en la formulación y gestión de proyectos, actividades y eventos, enfocados en el desarrollo agrícola sostenible de la Amazonía en los principales rubros agrícolas como: cacao, café, vainilla, plátano, pitahaya, con enfoques como: la agroecología, bioeconomía, manejo y conservación de suelos y otros recursos, biodiversidad, mitigación y adaptación al cambio climático, entre otros;
- b) Facilitar la participación del personal técnico e investigadores para la elaboración de proyectos conjuntos de investigación, innovación y de vinculación con la sociedad para el desarrollo comunitario y del territorio;
- c) Designar a un administrador del Convenio para coordinar el objeto materia de este instrumento con la contraparte.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO. –

Este convenio marco tendrá una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción. Dicha vigencia podrá ser renovada por igual tiempo, de así convenir a los intereses institucionales de ambas partes, lo que deberá manifestarse mediante comunicación escrita que dé cuenta de los resultados del Convenio con al menos treinta (30) días previos a la terminación; caso contrario bastará con el sólo cumplimiento del plazo para su terminación.

CLÁUSULA SÉPTIMA: FINANCIAMIENTO. -

Este Convenio no implica erogación económica para ninguna de las partes; sin embargo, en la eventualidad de que en el desarrollo de este instrumento las partes se vieran en la necesidad de realizar erogaciones económicas, éstas serán valoradas y de así convenir a los intereses de las partes, se detallarán en las modificaciones, adendas o convenios específicos a este instrumento, en las que se determinarán las correspondientes certificaciones presupuestarias conforme lo determina el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.



CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIÓN. -

Las condiciones establecidas en este Convenio podrán ser modificadas, con la suscripción de un convenio modificatorio o adendum durante la vigencia de este instrumento, se contará con los informes técnicos y legales que sean del caso y que justifiquen plenamente las modificaciones planteadas, siempre que no se modifique el objeto de este convenio. Tales modificaciones deberán ser estudiadas y aceptadas por la contraparte, contando para el efecto con veinte (20) días plazo de anticipación a la fecha en que se pretenda implementar los cambios solicitados.

CLÁUSULA NOVENA: DIFUSIÓN, PUBLICIDAD Y PROMOCIÓN. –

Las partes, acuerdan que los resultados científicos, técnicos y comerciales obtenidos en la ejecución de acciones conjuntas, podrán ser publicados independientemente previo acuerdo expreso de la otra parte o en forma conjunta a través de los órganos de difusión de cada institución o por otros, pero obligatoriamente deberá hacerse constar la contribución de las dos organizaciones para el logro de tales resultados.

Además, las partes, de común acuerdo, se obligan a utilizar sus emblemas institucionales en la difusión, publicidad y promoción del objeto de este convenio, para lo cual se utilizarán los manuales de imagen de las dos instituciones, así mismo las partes asumirán la responsabilidad por su mal uso y/o no autorización.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESERVA DE INFORMACIÓN Y EXCLUSIVIDAD. -

Las partes se obligan a observar estrictamente el principio de reserva de la información estadística y el principio de confidencialidad del dato personal, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Para el efecto y sin perjuicio del cumplimiento de este convenio, las partes se comprometen a mantener el sigilo de la información que va a ser utilizada, procesada o intercambiada, los medios y demás elementos que deban ser especificados.

De igual manera las partes acuerdan utilizar la información únicamente para efectos de este convenio y para ningún otro propósito.

Las Partes pueden proveer información a los funcionarios de la contraparte previamente designados, bajo las siguientes condiciones:

- Cuando existiera una necesidad sustantiva para conocer dicha información en relación directa con la ejecución del convenio.
- Cuando han sido informados sobre la confidencialidad de dicha información.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – EJECUCIÓN, ADMINISTRACIÓN, SUPERVISIÓN Y CIERRE. -



Para la ejecución, administración, supervisión y cierre del convenio, se designan desde cada institución los administradores respectivos, quienes de manera conjunta se encargarán además de la organización y seguimiento de las actividades detalladas en el objeto de este convenio y obligaciones de las partes.

11.1 Por “IKIAM”:

Nombre: Luis Patricio Moncayo Lema

Cargo: Personal Académico Ocasional - Grado 1

Dirección: Parroquia Muyuna, Km 7 vía a Alto Tena, cantón Tena, provincia de Napo

Teléfono: 06-299-9160 / 06-370-0040 / ext.: 130, (+593) 962036966

Email: luis.moncayo@ikiam.edu.ec

11.2 Por “ATASIM”:

Nombre: Jaime Danilo Tayopanta

Cargo: Director

Dirección: Av. Pancho Flor y Av. 13 de Abril, Macas, Morona Santiago

Teléfono: +593993838878

Email: fundacionatasim@gmail.com

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. –

La duración de este convenio se mantendrá hasta la fecha en que ocurra cualquiera de las siguientes causas:

12.1 Por cumplimiento del plazo del convenio.

12.2 Por cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este Convenio.

12.3 Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que no se afecte a terceros y se evidencie que no pueda continuar su ejecución por motivos técnicos, económicos, legales o sociales, para lo cual celebrarán un acta de terminación por mutuo acuerdo. La parte que, por los motivos antes expuestos no pudiere continuar con la ejecución del presente convenio, deberá notificar su intención de dar por terminado el presente convenio a su contraparte con al menos sesenta (60) días de antelación a la fecha de terminación del presente instrumento.

12.4 Por terminación unilateral debido al incumplimiento de lo estipulado en este convenio, efectuada por la parte afectada, o por no convenir la ejecución de este instrumento a los intereses de cada institución.

La terminación del Convenio por cualquiera de las causales antes señaladas no afectará la conclusión de las obligaciones y actividades que las partes hubieren adquirido y que se encuentren ejecutando en ese momento, salvo que las partes lo acuerden de otra forma.

Una vez finalizado el Convenio, por cualquiera de las causas determinadas en esta cláusula, las partes suscribirán el acta de terminación del convenio de cooperación, en un plazo no mayor a un mes, posterior a la fecha de terminación del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. –



En el caso de presentarse alguna controversia, discrepancia o reclamación que surja de la interpretación y aplicación relacionada con este convenio o posteriores adendas del mismo, o de cualquier cuestión no contractual relacionada con el convenio, será resuelta de forma directa y amigable por los representantes legales de las partes en un plazo no mayor a sesenta (60) días.

De no existir dicho acuerdo directo, podrán someter la controversia al proceso de mediación pertinente, para lo cual las partes convienen en acudir al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado. El acta de mediación tiene el carácter de sentencia ejecutoriada y de esta no cabrá ningún recurso de alzada.

Si respecto de la divergencia suscitada no existiere acuerdo conforme lo establecido en el párrafo precedente, las partes someterán sus diferencias al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES. –

Para todos los efectos de este convenio, las partes convienen en señalar sus domicilios en las ciudades de Macas y Tena; para efectos de notificaciones señalan la siguiente información:

13.1 De “ATASIM”:

Dirección: Av. Pancho Flor y Av. 13 de Abril, Macas, Morona Santiago, Ecuador.

Teléfono: +593 986035744

Correo electrónico: fundacionatasim2@gmail.com

13.2 De IKIAM:

Dirección: Parroquia Muyuna, Km 7 vía a Alto Tena, cantón Tena, provincia de Napo

Teléfono: 06 370 0040 - 2999160

Correo electrónico: secretaria.general@ikiam.edu.ec

En caso de cambio de dirección, es obligación de la parte que lo genere, informar por escrito a la contraparte institucional la nueva dirección que deberá tenerse en cuenta para tales efectos, caso contrario, se entiende que la dirección establecida en este convenio continúa.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES. –

Forman parte de este convenio, los siguientes documentos que se acompañan como habilitantes:

15.1 Copias de los documentos de identidad y nombramientos de los representantes legales de las partes que suscriben el Convenio.

15.2 Los demás documentos determinados en los antecedentes.



CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN. -

Las partes libre y voluntariamente declaran expresamente su aceptación a todo lo estipulado en este Convenio, a cuyas condiciones se someten. En prueba de su conformidad, las partes firman este Convenio.

En la ciudad de Tena, a los 26 días del mes de noviembre del año 2024; no obstante, este instrumento quedará perfeccionado y entrará en vigor desde la fecha en que sea suscrito por todas las partes.

Sra. Carlita Jaramillo Rivadeneira
Presidenta
FUNDACIÓN ATASIM

María Victoria Reyes Vargas, PhD.
Rectora
UNIVERSIDAD REGIONAL AMAZÓNICA
IKIAM

Aprobado por:	Mgs. Franco Villamagua	
Revisado por:	Mgs. William Núñez	
	Mgs. Diana Guagcha	